



# PATRIMONIO SEGURO



**Seguro de  
Responsabilidad Civil Profesional  
Instituciones Educativas**

# Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Instituciones Educativas



## C O N T E N I D O

	Pág.
<b>CONDICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
<b>SECCIÓN UNO</b>	
1.1	4
1.2	5
<b>SECCIÓN DOS</b>	
<b>COBERTURAS BÁSICAS</b>	<b>4</b>
Responsabilidad Civil Profesional	4
Costos legales y Gastos de Defensa	5
<b>AMPAROS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>5</b>
2.1	6
2.2	6
2.3	6
2.4	6
2.5	7
2.6	7
2.7	7
<b>SECCIÓN TRES</b>	
<b>EXCLUSIONES</b>	<b>8</b>
3.1	8
3.2	8
3.3	8
3.4	9
3.5	9
3.6	9
3.7	9
3.8	9
3.9	10
3.10	10
3.11	10
3.12	10

# Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Instituciones Educativas



## C O N T E N I D O

<b>SECCIÓN CUATRO</b>	<b>PAGO DE PRIMA</b>	<b>Pág. 10</b>
<b>SECCIÓN CINCO</b>	<b>RECLAMACIONES</b>	<b>11</b>
<b>SECCIÓN SEIS</b>	<b>PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES</b>	<b>13</b>
<b>SECCIÓN SIETE</b>	<b>REVOCACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>13</b>
<b>SECCIÓN OCHO</b>	<b>PREESCRIPCIÓN</b>	<b>13</b>
<b>SECCIÓN NUEVE</b>	<b>NOTIFICACIONES</b>	<b>14</b>
<b>SECCIÓN DIEZ</b>	<b>DISPOSICIONES LEGALES</b>	<b>14</b>
<b>SECCIÓN ONCE</b>	<b>DEFINICIONES</b>	<b>19</b>

## Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Instituciones Educativas



# SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS

La Compañía Mundial de Seguros S.A. que en adelante se denominará “Seguros Mundial” o “la Aseguradora” o “la Compañía”, con domicilio en Bogotá D.C., en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro, la cual hace parte integrante del Contrato de Seguro, y en cumplimiento de la obligación de pago, concede los amparos que a continuación se indican, hasta el límite asegurado estipulado para cada amparo y con sujeción siempre a los términos, exclusiones, y limitaciones establecidos en este documento y en la Caratula de la póliza.

## CONDICIONES GENERALES



### 1. COBERTURA BÁSICA

Seguros Mundial cubrirá las reclamaciones por Responsabilidad Civil Profesional que se presenten por primera vez contra el Asegurado durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional (en caso de que este último fuera contratado), y que sean notificadas a la Compañía en los términos y plazos establecidos en este contrato.

#### 1.1 Responsabilidad Civil Profesional

Seguros Mundial pagará las pérdidas por las que el asegurado sea responsable, derivadas de un reclamo presentado por:

- (i) Un alumno o padre o tutor o representante legal, en nombre del mencionado alumno; o
- (ii) Cualquier autoridad o inspector en materia de educación; o
- (iii) Cualquier otro tercero, todos ellos por incumplimiento de deberes en el desempeño de o falla

en la prestación de servicios educacionales.

Para efectos de esta cobertura se entiende que Seguros Mundial únicamente amparará las pérdidas derivadas de reclamaciones presentadas contra el Asegurado por actos u omisiones culposos, es decir, aquellos cometidos con negligencia, imprudencia o impericia, en el marco del ejercicio profesional de servicios educacionales.

## 1.2 Costos Legales y Gastos de Defensa

Seguros Mundial, previa autorización expresa y por escrito, pagará los costos legales y gastos de defensa en que incurra el asegurado, para la defensa de cualquier reclamo que le sea formulado o presentado aun cuando los hechos que den lugar al reclamo no tengan fundamento, fueran falsos o fraudulentos; Seguros Mundial pagará los costos en la medida en que se vayan incurriendo y siempre y cuando los hechos y circunstancias que den origen a las reclamaciones no se encuentren desprovistos de cobertura o no se encuentren excluidos de la cobertura ofrecida por la póliza.

Si se llegare a determinar que los costos no están cubiertos por la póliza, el asegurado deberá reembolsar la integridad de estos a Seguros Mundial. Para el efecto, al momento en que Seguros Mundial apruebe y proceda a desembolsar los costos, el asegurado suscribirá a favor de Seguros Mundial, un documento en este sentido.

El asegurado designará un abogado para asumir la defensa, más no incurrirá en costos, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de Seguros Mundial, respecto al abogado que adelantará la defensa, como también del monto de los honorarios que se le pagarán. Será obligación del asegurado y no de Seguros Mundial asumir la defensa del reclamo. La Aseguradora tendrá el derecho de nombrar en cualquier momento un ajustador, representante o un abogado y a hacer todas y tantas investigaciones y defensas de un reclamo como considere necesario.

En caso de que Seguros Mundial en ejercicio del anterior derecho haya asumido la defensa del asegurado, estará facultado a devolver el control de la defensa del reclamo al asegurado en cualquier momento en que lo considere, sin que el asegurado pueda negarse a retomar la defensa de dicho reclamo.

Seguros Mundial pagará los costos de investigación de cada persona asegurada que se deriven de una investigación civil, penal o administrativa.

El límite o sublímite de responsabilidad de Seguros Mundial establecido para esta cobertura se encuentran en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares y hacen parte integral de la misma, y no ofrecen cobertura adicional al límite de responsabilidad de Seguros Mundial; en consecuencia, el pago por parte de Seguros Mundial de tales costos reduce el límite de responsabilidad aplicable.

Estos costos están sujetos a los deducibles expresamente indicados en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares o cualquier anexo o endoso.



## 2. AMPAROS COMPLEMENTARIOS

Los siguientes amparos adicionales podrán ser contratados por el Tomador y constarán expresamente en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares de la póliza, sujeto a las condiciones particulares que se establezcan en la carátula de la póliza y a las condiciones generales de este seguro.

### 2.1 Responsabilidad Civil Profesional por servicios auxiliares

Seguros Mundial pagará las pérdidas por las que el asegurado sea responsable, derivadas de cualquier reclamación presentada por un tercero con ocasión al incumplimiento de deberes de cualquier profesional auxiliar. Se entenderán como tales aquellos que prestan servicios de apoyo en las siguientes áreas:

- Salud: Enfermería y atención médica.
- Administrativa: Bibliotecología y programas extraprogramáticos.
- Servicios Generales: Cafetería, conserjería y mantenimiento.

### 2.2 Propiedad intelectual y contenido inapropiado

Seguros Mundial cubrirá, las reclamaciones que se presenten contra el Asegurado, por infracciones a la propiedad intelectual cometidas en el ejercicio de los servicios profesionales del Asegurado especificados en la carátula de esta póliza.

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en condiciones particulares.

### 2.3 Difamación por injuria o calumnia

Seguros Mundial cubrirá la pérdida patrimonial de las reclamaciones que se presenten contra el Asegurado por calumnia o injuria cometida por este en el ejercicio de los servicios profesionales de Instituciones Educativas especificados en la carátula de esta póliza, siempre y cuando dicha difamación no derive en responsabilidad penal para el asegurado.

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares.

## 2.4 Responsabilidad por tutoría especial

Seguros Mundial cubrirá las pérdidas derivadas de reclamaciones presentadas contra el asegurado, por parte de un alumno o padre, tutor o representante legal, en nombre del alumno, por actos u omisiones negligentes en prestación de tutorías especiales. Se entiende por tutorías especiales la instrucción adicional o alternativa de cualquier profesional académico, con el consentimiento previo y por escrito del padre, tutor o representante legal, para ayudar a cualquier alumno con dificultades o necesidades especiales de aprendizaje

## 2.5 Costos de defensa por falta de supervisión

Seguros Mundial reembolsará los costos de defensa incurridos por el asegurado en reclamaciones derivadas de actos u omisiones negligentes en la supervisión de personal docente, profesionales auxiliares (servicio de apoyo a la solicitud, servicio de apoyo administrativo y servicios varios) y empleados en actividades extracurriculares o en las instalaciones de la institución educativa directa como indirectamente relacionados con: maltrato, abuso sexual, disciplina excesiva, intimidación u hostigamiento de alumnos, siempre que dicho reclamo no esté basado o sea atribuible a cualquier acto, error u omisión de los descritos de la presente póliza y el reclamo sea presentado por:

- a. Un alumno o padre o tutor o representante legal en nombre del alumno.
- b. Cualquier autoridad o inspector en materia de educación.
- c. Cualquier otro tercero.

En todo caso el reembolso de que trata esta cobertura operará siempre y cuando el investigado sea declarado inocente o se archive la investigación sin formulación de cargos.

No obstante, el Asegurado no tendrá derecho a anticipos por parte de Seguros Mundial para la financiación de su defensa legal, debiendo asumir inicialmente dichos gastos. El reembolso se efectuará una vez se acredite la decisión judicial o administrativa que declare la inocencia del Asegurado, y previa presentación de los comprobantes de pago correspondientes.

Esta cláusula no limita el derecho del Asegurado a contratar libremente su defensa, pero establece que la aseguradora no asumirá gastos si el resultado del proceso no es favorable al Asegurado.

## 2.6 Compensación por Comparecencia en juicio

Seguros Mundial compensará al Asegurado por los gastos de comparecencia en juicio, en calidad de testigo, de los socios, miembros de la junta directiva, gerentes, directivos o cualquier empleado incluido en la definición de Asegurado, siempre y cuando dicha comparecencia esté relacionada con una reclamación cubierta por esta póliza.

Esta cobertura no tiene deducible.

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares

## 2.7 Periodo de descubrimiento

En caso de no renovación o reemplazo de esta póliza por otra que contenga coberturas similares, el Tomador tendrá derecho a contratar un período de descubrimiento para reclamaciones que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato, de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) Periodo de descubrimiento inicial: de 30 hasta 60 días; sin cobro de prima.
- b) Periodo de descubrimiento adicional con cobro de prima:
  - 12 meses: 75% de la prima anual.
  - 24 meses: 100% de la prima anual.
  - y excepcionalmente 36 meses: 175% de la prima anual.



## 3. EXCLUSIONES

Seguros Mundial no asume responsabilidad alguna y, por tanto, no estará obligado a efectuar pago alguno, en caso de pérdida derivada de o relacionada con o cuya cantidad se relacione con cualquiera de los siguientes eventos:

### 3.1 Conducta

Cualquier reclamo derivado de, o atribuible a cualquier acto, error u omisión basado en cualquier conducta deshonesto, fraudulenta, maliciosa, delictiva, dolosa o en violación de la ley, siempre y cuando dicha conducta se haya establecido mediante sentencia o fallo judicial o jurisdiccional en firme, proferido por una autoridad competente, o dicho Asegurado haya confesado o admitido dichas conductas.

### 3.2 Daños corporales y daños materiales

- I. Por daño corporal, entiéndase cualquier daño, lesión, herida, dolencia, enfermedad, trastorno y/o sufrimiento de la salud física, mental o emocional, incluido el fallecimiento.
- II. Por daño material entiéndase, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida del uso de este.

- III. Se excluyen también los daños causados por la prestación de servicios profesionales bajo la influencia de sustancias tóxicas, alcohólicas, narcóticas o estupefacientes.

### 3.3 Reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes

Reclamos pendientes o anteriores a inicio de la vigencia de la póliza, ni aquellos derivados de hechos o circunstancias conocidas o que razonablemente debieron ser conocidos por el asegurado antes de la fecha de retroactividad, a menos que se pacte lo contrario en las condiciones particulares. Un hecho o circunstancia se considerará razonablemente conocido si una persona prudente y diligente en la misma situación habría tenido conocimiento de él. Esta exclusión se aplica a todos los reclamos derivados de eventos que ocurrieron antes de la fecha de retroactividad establecida en esta póliza.

### 3.4 Contaminación

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a descargas, dispersión, emisión, o escape de registros relativos a contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de estos o cualquier instrucción o solicitud de limpieza, remoción, contención, tratamiento, descontaminación, neutralización o realización de pruebas para monitoreo de contaminantes.

### 3.5 Responsabilidad contractual

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible al incumplimiento de cualquier contrato, garantía, fianza o promesa, de forma expresa, implícita, real o presunta, incluyendo cualquier responsabilidad asumida por el asegurado de forma real o presunta. Esta exclusión no aplicará a la parte de una reclamación en la que se alegue un acto erróneo o la falla no intencional de cumplir con los servicios profesionales de Instituciones Educativas descritos bajo los amparos complementarios, en caso de ser contratados, bajo un cuidado razonable y consistente con los estándares de la industria.

### 3.6 Responsabilidad Contractual Excesiva

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a:

- I. Cualquier responsabilidad u obligación asumida bajo un contrato o acuerdo que desconozca el deber de cuidado, de diligencia o de cualificación que es exigible para los servicios educativos del Asegurado.
- II. Cualquier garantía u obligación de resultado, cláusula de penalización o de indemnización predeterminada salvo que la responsabilidad hubiera correspondido al asegurado por ley en ausencia de dicha garantía, obligación o cláusulas.
- III. Cualquier retraso o fallo al realizar o finalizar cualquier servicio educacional, salvo que dicho

retraso o fallo se derive de un incumplimiento de deberes de un asegurado.

### 3.7 Insolvencia

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a un estado de insolvencia, intervención judicial o administrativa, liquidación, concurso mercantil, o en general a cualquier estado de insolvencia legalmente reconocida del asegurado.

### 3.8 Patentes- secretos comerciales

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a cualquier incumplimiento de cualquier licencia sobre patentes o secretos comerciales, o cualquier violación, infracción o apropiación indebida de patentes o secretos comerciales.

### 3.9 Participación en figuras asociativas

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a servicios o trabajos llevados a cabo por el Asegurado cuando forme parte de figuras asociativas tales como: Joint Venture, uniones temporales, consorcios, entre otros. Salvo que se haya obtenido previamente la aceptación escrita de Seguros Mundial y que se haya otorgado una cobertura opcional mediante un endoso bajo el presente contrato.

### 3.10 Deudas/ Préstamos comerciales

Cualquier reclamo derivado de, basado en, o atribuible a cualquier deuda o préstamo comercial de un asegurado; o cualquier garantía dada por un asegurado para una deuda o préstamo.

### 3.11 EEUU- Canadá

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a cualquier servicio educacional prestado dentro de Canadá o de los Estados Unidos de Norteamérica, sus estados, sus localidades, territorios o posesiones, basados en cualquiera de sus leyes.

Cualquier reclamo relacionado con la ejecución de cualquier resolución, sentencia o providencia o similar dictada por algún tribunal de Canadá o de los Estados Unidos de Norteamérica, sus estados, sus localidades, territorios o posesiones.

### 3.12 Operación Significativa

Cualquier reclamo derivado de, relacionado con, basado en, o atribuible a cualquier hecho o circunstancia cometido después de que tenga efecto una operación significativa, de conformidad con la sección 11 de Definiciones.



## 4. PAGO DE PRIMA

El tomador está obligado al pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza, a falta de estipulación se hará de acuerdo con el término previsto en la ley.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de Seguros Mundial y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato,



## 5. RECLAMACIONES

### 5.1 Aviso de siniestro

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 1075 del Código de Comercio el asegurado o beneficiario estarán obligados a dar noticia a Seguros Mundial de la ocurrencia del reclamo, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse mas no reducirse por las partes, cualquier modificación a este termino constará en las condiciones particulares de la póliza.

### 5.2 Reporte de eventos que pudieran resultar en un reclamo

Cualquier asegurado debe comunicar a Seguros Mundial, durante la vigencia de la póliza, cualquier circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un reclamo. Dicha comunicación deberá incluir las razones por las cuales se anticipa un reclamo, junto con todos los detalles, incluyendo las fechas, los actos y las personas involucradas.

### 5.3 Reclamos relacionados/reclamo único

Cualquier reclamo presentado después de la terminación de la vigencia de la póliza o período de descubrimiento, si fuese aplicable, relacionado con:

- (I) Un reclamo presentado por primera vez durante la vigencia de la póliza o período de descubrimiento, si fuese aplicable.
- (II) Una circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un reclamo y que haya sido

notificada a Seguros Mundial en la forma establecida por este contrato.

Serán considerados como representados en la fecha en que fueron notificados a Seguros Mundial.

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a, actos profesionales incorrectos o a infracciones a La propiedad intelectual o a injuria o calumnia continuos, repetidos o relacionados, serán considerados como un único reclamo.

#### 5.4 Defensa y transacción de reclamos

Seguros Mundial no asume ninguna obligación de defender al asegurado, Cada asegurado deberá defenderse y oponerse a cualquier reclamo presentado en su contra a menos que Seguros Mundial, a su sola y exclusiva discreción, opte por escrito asumir y conducir la defensa y la transacción de algún reclamo.

Seguros Mundial tendrá derecho, pero no la obligación de participar en dicha defensa y en la negociación de cualquier transacción que lo involucre o que razonablemente lo pueda involucrar.

Los asegurados deben tomar todas las medidas a su alcance para mitigar cualquier pérdida y proporcionar toda la asistencia y cooperación requerida por Seguros Mundial.

#### 5.5 Obligaciones de los asegurados en caso de Siniestro

- ✓ Informar a Seguros Mundial tan pronto tenga conocimiento del hecho externo imputable al Asegurado o de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- ✓ Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales y disciplinarios, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- ✓ Tomar las medidas para proteger sus intereses y los de Seguros Mundial de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este seguro.
- ✓ Abstenerse de admitir responsabilidad o incurrir en gastos sin el consentimiento previo y escrito de Seguros Mundial.
- ✓ Proporcionar a Seguros Mundial toda la información disponible del siniestro
- ✓ No tomar decisiones que puedan resultar perjudiciales para Seguros Mundial.

#### 5.6 Procedimiento del asegurado y/o tercero afectado para presentar reclamación en caso de siniestro

Sin perjuicio de la libertad probatoria, los documentos que el asegurado debe aportar para presentar la reclamación son, entre otros, los que a continuación se mencionan, en todo caso le corresponderá

demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- ✓ Comunicación formal de aviso de siniestro, detallando las circunstancias
- ✓ de modo, tiempo y lugar de los hechos.
- ✓ Carta del tercero afectado indicando su afectación.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. (en caso de que sea persona jurídica)
- ✓ Fotocopia de la cédula del representante Legal. (en caso de que sea una persona jurídica)
- ✓ Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Sarlaft actualizado.
- ✓ Proporcionar toda la información y pruebas que Seguros Mundial S.A. solicite con relación al siniestro

La compañía se reserva el derecho de solicitar, a su consideración, documentos adicionales o aclaración de los aportados, en caso de que así lo amerite la reclamación.

### 5.7 Pérdida del derecho de indemnización

El derecho del tomador y/o Asegurado a la indemnización se perderá, por las siguientes causas y todas las demás expresamente previstas en la ley:

- ✓ Si el siniestro ha sido causado por el Asegurado o con su complicidad.
- ✓ Si se presenta un reclamo fraudulento o engañoso, o apoyado en pruebas falsas.
- ✓ Si al dar noticia del reclamo se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes.
- ✓ Cuando el Asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del reclamo.



## 6. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

Seguros Mundial se obliga a efectuar el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho según lo estipulado en el artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, Seguros Mundial reconocerá y pagará al Asegurado o al beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratoria vigente en el momento en que efectúe el pago.



## 7. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

- a) Por Seguros Mundial, mediante comunicación escrita al asegurado, enviada a su última

dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

- b) Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía. En este evento el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.



## 8. PRESCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 1131 del Código de Comercio, en el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

El termino de prescripción será el previsto en el artículo 1081 del Código de Comercio, en virtud del cual las acciones derivadas del presente contrato prescribirán en forma ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.



## 9. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones de esta póliza deberá consignarse por escrito, salvo el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito dirigido a la última dirección (física o electrónica) registrada por las partes o, en su defecto a la que aparezca en la carátula de la póliza.



## 10. DISPOSICIONES LEGALES

### 10.1 Límite de responsabilidad

El límite de responsabilidad de Seguros Mundial es el monto máximo que la aseguradora pagará por todas las coberturas (básicas y adicionales) durante el período de vigencia de la póliza. Este límite se aplica al total de las reclamaciones, independientemente del número de asegurados o la cantidad de reclamos presentados.

Seguros Mundial no tendrá responsabilidad alguna en exceso de dichos límites, sin importar el número de asegurados o reclamaciones presentadas durante la vigencia de la póliza o el período de descubrimiento, incluyendo cualquier reclamación aceptada como presentada durante la vigencia de

la póliza, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula “reclamos relacionados/reclamo único” de contrato.

Cada sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares es el monto máximo que Seguros Mundial pagará en total durante la vigencia de la póliza bajo este contrato por pérdidas relacionadas con cualquier cobertura básica o amparo adicional al que se aplique.

Cualquier pago efectuado por Seguros Mundial, incluyendo costos de defensa, disminuirá el límite de la responsabilidad de Seguros Mundial.

## 10.2 Deducible

El deducible es la parte de la pérdida que el Asegurado debe pagar. Seguros Mundial será responsable de pagar exclusivamente la pérdida que exceda del deducible fijado en la carátula o las condiciones particulares de esta póliza. Este valor no forma parte del límite de responsabilidad y no podrá ser objeto de cobertura de seguro sin el consentimiento previo del asegurador.

Para las reclamaciones derivadas de una misma falta en la gestión, o de una serie de faltas en la gestión, que bajo la presente póliza se consideran un solo evento, se aplicará un solo deducible.

## 10.3 Coexistencia de seguros

En caso de que un mismo daño y/o costo cubierto por esta póliza también lo esté, en todo o en parte por otra póliza válida emitida por otra Aseguradora, el asegurado deberá notificar por escrito a Seguros Mundial la existencia de otros seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro de un término de diez días a partir de su celebración, conforme lo establece el artículo 1093 Código de Comercio.

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1092 Código de Comercio.

## 10.4 Asistencia y cooperación del asegurado

El Asegurado se compromete a cooperar con Seguros Mundial en el estudio, investigación y gestión de cualquier reclamación presentada en su contra, proporcionando toda la información y documentación que sea requerida. A solicitud de Seguros Mundial el asegurado deberá:

- Brindar asistencia activa en la defensa de cualquier proceso judicial o administrativo que se inicie en su contra.
- Colaborar en el ejercicio de cualquier derecho o actuación procesal que pueda ejercer el

- asegurado, dentro de los cuales se ventile su responsabilidad como consecuencia de actos, errores, impericias u omisiones o negligencias amparados bajo esta póliza.
- Asistir a audiencias, diligenciar y demás actuaciones que contribuyan en la comprobación de los hechos.

El asegurado no podrá admitir responsabilidad, efectuar pagos, asumir obligaciones ni incurrir en gastos relacionados con el siniestro sin el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial, salvo que dichos actos se realicen por cuenta y riesgo exclusivo del asegurado.

### 10.5 Subrogación

En caso de pago de una indemnización cubierta por la presente póliza, Seguros Mundial se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe (artículo 1096 del Código de Comercio Colombiano), en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

Según el artículo 1098 del Código de Comercio Colombiano, el asegurado a petición de Seguros Mundial, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a Seguros Mundial el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. En virtud de esta obligación, el Asegurado se compromete a formalizar y entregar los documentos e instrumentos necesarios, así como a realizar las gestiones requeridas para garantizar los derechos de Seguros Mundial. Asimismo, el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para facilitar el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación por parte de Seguros Mundial.

No obstante, la subrogación no operará, de conformidad con el artículo 1099 del Código de Comercio contra:

- Personas cuyos actos u omisiones generen responsabilidad para el Asegurado, según la ley.
- El causante del siniestro que sea pariente del Asegurado en línea directa o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad, padre o hijo adoptivo, o cónyuge no divorciado.

### 10.6 Modificación del estado del riesgo

El asegurado o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud uno u otro deben notificar por escrito a Seguros Mundial los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme al criterio consignado en el inciso primero del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación debe hacerse con antelación no menor a diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador o si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a Seguros Mundial a retener la prima no devengada.

### **10.7 Representación**

El tomador actuará en representación de todos los asegurados en relación con cualquier asunto relacionado con el presente contrato.

### **10.8 Cesión**

Este contrato, así como los derechos y obligaciones que de él se deriven, no podrán ser cedidos total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial.

### **10.9 Documentos que integran el contrato de seguro.**

Forman parte integral del presente contrato de seguro: a) La carátula de la póliza y sus condiciones particulares; b) Las condiciones generales de la póliza; c) Los endosos que se emitan; y d) La solicitud de seguro.

### **10.10 Interpretación del contrato de seguro**

Este contrato se interpretará y regirá por las leyes de la República de Colombia. Cualquier modificación a este contrato solo será válida si se realiza por escrito mediante un endoso debidamente firmado por ambas partes.

La validez y/o cumplimiento de esta póliza queda sometido en particular al Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros.

### **10.11 Declaración inexacta o reticente**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1058 del código de comercio el asegurado y tomador están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud que le sea propuesta por Seguros Mundial.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial,

lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a la solicitud, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador o el asegurado han encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador o del asegurado, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligado, en caso de pérdida, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si Seguros Mundial antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

### 10.12 Nulidad Absoluta del Seguro

Será nulo, de nulidad absoluta, el seguro de responsabilidad profesional cuando la profesión y su ejercicio no gocen de la tutela del Estado o cuando, al momento de celebrarse el contrato, el asegurado no sea legalmente hábil para ejercer la profesión.

### 10.13 Consentimiento

Un reclamo cubierto sólo podrá ser objeto de transacción, cuando así lo permita la legislación aplicable. Seguros Mundial puede celebrar una transacción en relación con cualquier reclamo y con respecto a cualquier asegurado, siempre y cuando lo considere conveniente y sujeto al consentimiento escrito del asegurado o del tomador.

En caso de que el asegurado o el tomador no otorguen su consentimiento, la responsabilidad de Seguros Mundial para todas las pérdidas relacionadas con dicho reclamo no excederá el monto por el cual Seguros Mundial hubiera podido transar tal reclamo, después de aplicar el deducible.

Ningún asegurado podrá admitir o asumir responsabilidad, celebrar alguna transacción, acuerdo o dar su consentimiento a algún pronunciamiento o sentencia, sin el previo consentimiento por escrito de Seguros Mundial.

Si algún asegurado comprometiére o transare algún reclamo o potencial reclamo en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula, no se pagará indemnización alguna, incluyendo costos de defensa, en relación con dicho reclamo o potencial reclamo.

#### 10.14 Temporalidad

Este seguro es de vigencia anual. Eventualmente la Compañía podrá expedir pólizas de mayor vigencia, sujeto a la revisión de condiciones por parte del reasegurador y su previa autorización expresa.

En los casos en los que se emitan pólizas y/o certificados con una vigencia menor, se le calculará la respectiva prima a prorrata.

#### 10.15 Pago de primas

El tomador está obligado al pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza, a falta de estipulación se hará de acuerdo con el término previsto en la ley.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de Seguros Mundial y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato,

#### 10.16 Autorización tratamiento de datos personales

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiario al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultadas en [www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/](http://www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/).

Dentro de la política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.

#### 10.17 Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C.



## 11. DEFINICIONES

**ALUMNO:** Cualquier persona natural que sea o haya sido estudiante del Asegurado, durante la vigencia de este contrato de seguro.

**ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que recibe la cobertura del seguro por estar expuesta en sí misma o en sus bienes al riesgo.

**ASEGURADORA:** Compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que asume el riesgo asegurado y se compromete a pagar a indemnización en caso de que ocurra un evento cuyo riesgo es objeto de cobertura por la póliza.

**CONTENIDO INAPROPIADO:** Significa el incumplimiento de deberes relacionados con el argumento de que el material visual o escrito contenido y publicado para los alumnos conforme al currículo o pensum del tomador es ofensivo, indecente, sexista o racista.

**COSTOS DE DEFENSA:** Se entenderá por costos de defensa, las costas y gastos razonables en que incurra un Asegurado, con el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial, como consecuencia de un reclamo, que estén directamente relacionados con su investigación, defensa, transacción o apelación. En ningún caso se incluirá la remuneración del Asegurado, el costo de su tiempo, ni los costos o gastos generales de ninguna sociedad.

**COSTOS DE INVESTIGACIÓN:** Honorarios, costos y gastos razonables (excepto la remuneración de cualquier persona asegurada, el costo de su tiempo o los costos y los gastos generales de la sociedad incurridos por el asegurado, con el consentimiento previo por escrito de Seguros Mundial, directamente relacionados con su preparación y comparecencia en una investigación.

**DEDUCIBLE:** Cantidad o porcentaje establecido en una póliza cuyo importe ha de superarse para que la aseguradora pague una reclamación, es decir, es el monto que el asegurado debe asumir antes de que la aseguradora cubra el resto.

**EMPLEADO:** Es cualquier persona natural mientras que esté expresamente contratada como empleado, mediante contrato laboral, del tomador, únicamente para los fines de la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, no incluye a cualquier socio o miembro de junta directiva de la sociedad; ni cualquier persona que esté o haya estado vinculada bajo contrato de servicio con la sociedad.

**FECHA DE CONTINUIDAD:** Es la fecha que se señala como tal en la carátula de la póliza y se utiliza para aplicar la exclusión de reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes

**FECHA DE RETROACTIVIDAD:** Es la fecha que se señala como tal en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares y se utiliza para determinar si los actos instituciones educativas están

cubiertos por la póliza, aplicándose la cobertura solo a aquellos actos cometidos o presuntamente cometidos con posterioridad a dicha fecha.

**INCUMPLIMIENTO DE DEBERES:** Se refiere a cualquier acto de negligencia, incumplimiento de obligaciones o deberes, errores u omisiones, cometidos o supuestamente cometidos por el Asegurado en el ejercicio de los servicios educacionales, incluyendo, pero no limitado a, deberes de supervisión, cuidado y seguridad, así como el incumplimiento a las normativas internas de la institución.

**INFRACCIÓN DE PRÁCTICA LABORAL:** Se refiere a cualquier acción, error u omisión real o presunta, relacionada con la contratación, el empleo, la proposición, la disciplina o despido de un empleado, incluyendo cualquier represalia u hostigamiento en la relación laboral, así como cualquier decisión de no contratar a un potencial empleado

**INFRACCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Para efectos de esta póliza, se considera infracción a la Propiedad Intelectual la violación involuntaria de los derechos de propiedad intelectual de un tercero, excluyendo patentes y secretos comerciales, siempre que dicha violación haya ocurrido con posterioridad a la Fecha de Retroactividad establecida en la póliza.

**INVESTIGACIÓN:** Se refiere a cualquier procedimiento formal o investigación oficial, llevada a cabo por autoridades gubernamentales, organismos reguladores o por la institución educativa, en relación con denuncias de conducta indebida, infracciones legales o reclamaciones de responsabilidad civil, que involucre a la sociedad o a una persona asegurada en su condición de tal. Se considera que una investigación comienza cuando la persona asegurada recibe notificación oficial de su inicio. Se excluyen las inspecciones de rutina, auditorías internas y cualquier investigación relacionada con actividades ilegales o fraudulentas.

**LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:** El límite de responsabilidad es la cantidad máxima que Seguros Mundial pagará en caso de un siniestro cubierto por esta póliza, y se especifica en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares.

**OPERACIÓN SIGNIFICATIVA:** Cualquiera de los siguientes eventos:

- I. El tomador se fusiona con otra persona jurídica, o vende todos o la mayoría de sus activos a otra persona jurídica, siempre que dicha otra persona jurídica no sea una subsidiaria o filial.
- II. alguna persona natural o persona jurídica, individualmente o en conjunto con alguna otra(s) persona(s) llegue a tener más de la mitad del poder de votación de los accionistas en las asambleas de accionistas del tomador o para designar a los miembros de junta directiva que puedan controlar las decisiones de la junta directiva de la sociedad.

**PERIODO DE DESCUBRIMIENTO:** Es el período inmediatamente posterior a la terminación de la vigencia de la póliza, durante el cual se puede notificar a Seguros Mundial un reclamo presentado por

primera vez durante dicho período o durante la vigencia de la póliza, por un acto profesional incorrecto cometido con anterioridad a la terminación de la vigencia de la póliza.

**PERSONA ASEGURADA:** Se refiere al profesional académico o empleado o director.

**PÓLIZA:** Es el contrato entre el asegurador y el asegurado, en este documento constan las condiciones del contrato de seguro, en las que se reflejan las normas de forma general y en particular o especial regulan las relaciones contractuales entre el asegurador y asegurado.

Documento legal que detalla los términos y condiciones del seguro.

**PROFESIONAL ACADÉMICO:** Se refiere a cualquier empleado o colaborador de la institución educativa, que sea miembro del profesorado o cuerpo docente, incluyendo, pero no limitado a, profesores, investigadores, coordinadores académicos y orientadores educativos. Esta definición incluye a profesionales debidamente designados, así como a aquellos que imparten clases o talleres de forma ocasional, siempre que cumplan con los requisitos de titulación o experiencia establecidos por la institución.

**PROFESIONAL AUXILIAR:** Se refiere a cualquier persona debidamente contratada por la institución educativa, que desempeña servicios de apoyo o anexos a los servicios educacionales incluyendo, pero no limitado a:

- Servicios de apoyo a la salud: Los de atención médica.
- Servicios de apoyo administrativo: Servicio de biblioteca, programas extraprogramáticos.
- Servicios varios: Servicios de cafetería, servicio de comida, conserjes, mantenimiento.
- Todos ellos prestados o ejecutados por o en nombre del tomador.

**RECLAMO:** Se considera reclamo cualquier requerimiento por escrito presentado por una persona con la intención de establecer la responsabilidad del asegurado por las consecuencias de un acto profesional incorrecto; o un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en el que se pretenda una indemnización por un acto profesional incorrecto.

También se considera reclamo cualquier notificación o requerimiento escrito contra el asegurado que pretenda la declaración de su responsabilidad por un daño resultante o derivado de un acto erróneo, sujeto a las exclusiones de esta póliza; cualquier denuncia penal iniciada contra el asegurado, sujeto a las exclusiones de esta póliza; y cualquier proceso o investigación administrativa o disciplinaria relacionados con un acto erróneo del asegurado, sujeto a las exclusiones de esta póliza.

Todas las anteriores se considerarán reclamaciones siempre y cuando estén relacionadas con un daño, pérdida y/o costos cubiertos por la presente póliza.

**RECTOR:** Se refiere a la máxima autoridad académica y administrativa de la institución educativa, responsable de la dirección, gestión y representación de esta, durante la vigencia de la póliza.

**SECRETOS COMERCIALES:** Es cualquier información divulgada que puede usarse en el comercio y cumpla con tres requisitos: i) que sea secreta, ii) que tenga un valor comercial por ser secreta; y iii) que se hayan dispuesto medidas razonables de protección para mantenerla.

**SINIESTRO:** Es el evento o suceso que activa la cobertura de la póliza y genera la obligación del asegurador de indemnizar

**SERVICIOS DE TUTORÍA ESPECIAL:** Se refiere al suministro de instrucción adicional o alternativa individualizada o en grupo, proporcionada por profesionales académicos, con el consentimiento previo por escrito del tomador, para ayudar a cualquier alumno con dificultades o necesidades especiales de aprendizaje, incluyendo, pero no limitado a, dificultades de aprendizaje, discapacidad intelectual o física, y otras necesidades educativas especiales. Esta definición incluye la tutoría presencial y virtual.

**SERVICIOS EDUCACIONALES:** Se refiere al conjunto de servicios actividades y recursos de enseñanza e instrucción proporcionados por la institución educativa para facilitar el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes, incluyendo, pero no limitado a:

- Enseñanza e instrucción en todos los niveles educativos.
- Investigación y desarrollo académico.
- Orientación y asesoramiento educativo.
- Evaluación del rendimiento estudiantil.
- Gestión académica y administrativa.
- Actividades extracurriculares, como deportes, clubes y eventos culturales.
- Servicios de apoyo, como tutorías, asesoramiento académico y servicios de biblioteca.

**SOCIEDAD:** Se refiere a cualquier entidad legal, incluyendo, pero no limitado a, el tomador de la póliza, sus subsidiarias y cualquier otra persona jurídica expresamente designada en la póliza o en un endoso adjunto. Esta definición se aplica exclusivamente en el contexto de la cobertura de responsabilidad civil profesional y únicamente en relación con la prestación de servicios profesionales de instituciones educativas

**SOLICITUD:** La Solicitud comprende todos y cada uno de los formatos de propuesta de seguro firmados, las declaraciones y aseveraciones contenidas en los mismos, sus anexos, los estados financieros y otros documentos e información presentados al asegurador.

**SUBROGACIÓN:** Acto por el cual el asegurador sustituye al asegurado en el ejercicio de las acciones o derechos que tendría contra los terceros causantes del siniestro.

**TERCERO:** Se refiere a cualquier persona o entidad que no sea el asegurado ni la aseguradora, y que pueda sufrir daños o perjuicios como consecuencia de las actividades profesionales del asegurado.

**TOMADOR:** Es la persona que contrata el seguro al asegurador, y se obliga al pago de la prima.

**TRANSACCIÓN:** Es un trato o negocio entre dos partes, en las que una de ellas, o las dos, transigen para llevar a un acuerdo aceptable para las dos partes; ella implica que las partes cedan o acepten algo que puede ser justo o suficiente con el objetivo de superar diferencias, esta negociación se plasma en un contrato que vincula y obliga a las dos partes respecto a los hechos transados o transigidos.

**VALOR ASEGURADO:** Es el valor máximo por el cual un bien o persona está asegurado en la póliza. Es el límite de la responsabilidad de la aseguradora.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA:** Es el período que transcurre entre la fecha de inicio de vigencia hasta la fecha de terminación o expiración que se especifican en la carátula de la póliza

Firma Autorizada  
Compañía Mundial de Seguros S.A.  
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Responsabilidad Civil Profesional  
Educativas

Seguro de  
Responsabilidad Civil Profesional

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



# PATRIMONIO SEGURO



**Seguro de Responsabilidad Civil Profesional  
Instituciones Educativas**